



Segundo día de la Vigésimoprimera Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

**DECLARACIÓN SOBRE
LA FUNCIÓN DE LA OSCE EN LA LUCHA CONTRA
EL SECUESTRO Y LA TOMA DE REHENES PERPETRADOS POR
GRUPOS TERRORISTAS EN EL CONTEXTO DE LA APLICACIÓN
DE LA RESOLUCIÓN 2133 (2014) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
DE LAS NACIONES UNIDAS**

Nosotros, los miembros del Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Recordando la adopción del Marco Consolidado de la OSCE para la lucha contra el terrorismo (2012), en el que se destacan los principios operativos integrales y se definen la prevención y la eliminación de la financiación del terrorismo como uno de los ámbitos de interés estratégico de la función antiterrorista de la OSCE, sobre los que se basarán las futuras actividades de la Organización, y teniendo presente la Declaración Ministerial de la OSCE sobre el fortalecimiento de la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (2012),

Recordando los instrumentos de las Naciones Unidas relacionados con la lucha contra el terrorismo y contra el secuestro y la toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas, entre ellos el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (1999) y la Convención Internacional contra la toma de rehenes (1979), así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular, la resolución 2133 (2014) del Consejo de Seguridad,

Reafirmando nuestro compromiso de que toda iniciativa de lucha contra el terrorismo deberá llevarse a cabo de conformidad con el Estado de derecho y con todas las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, incluidos los derechos humanos internacionales, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario,

Condenando firmemente los casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas sea cual fuere su finalidad, por ejemplo la de obtener fondos o concesiones políticas, y manifestando nuestra preocupación por el aumento de ese tipo de incidentes, y subrayando asimismo que el pago de rescates a terroristas financia la comisión de secuestros y toma de rehenes por grupos terroristas en el futuro, lo que tendría como consecuencia un aumento del número de víctimas y la perpetuación del problema,

Expresando nuestra determinación de prevenir el secuestro y la toma de rehenes cometidos por grupos terroristas, así como de garantizar una liberación segura de los rehenes evitando el pago de rescates o las concesiones políticas,

Reconociendo la necesidad de seguir fortaleciendo las iniciativas de apoyo a las víctimas y a los afectados por incidentes relacionados con secuestros y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas, así como de prestar especial atención a la protección de la vida de los rehenes,

Instamos a los Estados participantes a que:

1. Impidan que los terroristas puedan beneficiarse directa o indirectamente del pago de rescates o de concesiones políticas, y que garanticen la liberación segura de los rehenes;
2. Pongan en práctica los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, en particular la resolución 2133 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y que velen por el establecimiento de marcos jurídicos nacionales apropiados que sean conformes a la normativa internacional;
3. Mantengan contactos con otros Estados con el objetivo de mejorar la aplicación de la resolución 2133 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a fin de conseguir una mayor eficacia en los esfuerzos que se lleven a cabo internacionalmente;
4. Faciliten información a empleadores y empleados acerca de los riesgos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas en determinadas zonas geográficas, y que les animen a adoptar todas las medidas necesarias, en coordinación con las autoridades locales, a fin de prevenir tales incidentes;
5. Fortalezcan las asociaciones público-privadas, alentando a la comunidad empresarial a que busque un enfoque común sobre la prevención y respuesta al secuestro y la toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas evitando el pago de rescates;
6. Desarrollen, según proceda, programas nacionales de asistencia a las víctimas de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas, destinados especialmente a los rehenes y a sus familias;
7. Apoyen las iniciativas de capacitación y faciliten los intercambios entre expertos, por ejemplo en lo que respecta a compartir prácticas recomendables y elaborar estudios conjuntos de casos concretos, con la finalidad de brindar respaldo a los Estados en la prevención y respuesta a incidentes futuros de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas; que velen por que los terroristas sean llevados ante la justicia y respondan de sus actos; y que combatan el blanqueo de capitales y las redes de financiación del terrorismo, por ejemplo mediante el seguimiento de los flujos financieros, todo ello sin olvidar la observancia de los compromisos en materia de derechos humanos y el Estado de derecho;
8. Alienten una estrecha cooperación, comunicación e intercambio de información así como la creación de redes entre todos los agentes pertinentes, estableciendo por ejemplo puntos de contacto nacionales, según proceda, durante incidentes de secuestro o toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas;

9. Inviten a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que participen activamente con nosotros en las iniciativas mencionadas;

Instamos a las estructuras ejecutivas de la OSCE a que:

10. Apoyen, en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, según proceda, en lo referente a la aplicación de la resolución 1233 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

11. Faciliten, en estrecha cooperación con organizaciones asociadas, tales como las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes, un enfoque coherente y asistencia nacional específica, cuando así se les solicite, teniendo en cuenta, entre otros, el conjunto de buenas prácticas que figura en el Memorando de Argel sobre buenas prácticas en la prevención de los secuestros perpetrados por terroristas y la denegación de sus beneficios, del Foro Global contra el Terrorismo;

12. Continúen promoviendo el marco jurídico internacional de lucha contra el terrorismo, y en particular los instrumentos y resoluciones relacionados con el secuestro y la toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas y que, en ese contexto, contribuyan de manera activa a los debates que se desarrollen sobre esa cuestión;

13. Busquen formas de facilitar el intercambio de experiencias, mejores prácticas, iniciativas adoptadas e información en los ámbitos estratégico, operativo y táctico entre los centros de crisis, los servicios de inteligencia, las fuerzas policiales y los funcionarios de la administración de justicia penal;

14. Continúen promoviendo la capacitación de profesionales en la materia, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes así como con plataformas de lucha contra el terrorismo; y que apoyen las oportunidades de creación de redes para expertos con miras a prevenir, gestionar, investigar y enjuiciar los casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas;

15. Alienten el diálogo y la cooperación entre el sector público y el privado en todo lo relativo al secuestro y la toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas.